

Resolución de Gerencia General

N° : 056-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTOS: El Informe legal N° 054-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe legal N° 022-2026-YTC/OAJ/PERPG/GRM, Informe 163-2026-OAD-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 257-2026-GRM/PERPG-OADM-C-UFGRH, la Solicitud S/N de fecha 30 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su Artículo 127° establece que el PERPG es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones;

Que, mediante solicitud sin número de fecha 30 de enero de 2026, el señor Rómulo Abat Huaracha Mamani, identificado con DNI N° 42944472, solicita licencia por paternidad con ocasión del nacimiento de su menor hijo ocurrido el 28 de enero de 2026, requiriendo que dicho derecho sea reconocido con goce de remuneraciones por el plazo de 10 días y computado desde el día de nacimiento de su menor hijo, adjutando a su pedido copia de Certificado de Nacido Vivo, Hoja SIASIS, Copia de DNI del servidor y su conviviente;

Que, la Ley 30807 modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que Concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece textualmente que:

"Artículo 2.- De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

(...)

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

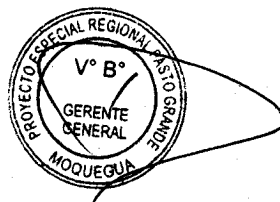
b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.

Resolución de Gerencia General

Nº : 056-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

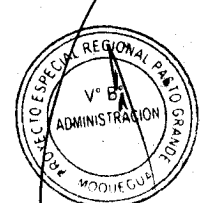
c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.
(...)"



Que, con Informe Nº 257-2026-GRM/PERPG-OADM-C-UFGRH del 06 de febrero de 2026 el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos concluye que el señor Rómulo Abat Huaracha Mamani cumple con los presupuestos legales para acceder a la licencia por paternidad con goce de remuneraciones por el plazo de 10 días calendarios, computados con eficacia anticipada desde el 28 de enero hasta el 06 de febrero de 2026, en aplicación del literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2 de la Ley Nº 29409, modificado por la Ley Nº 30807, así como el Artículo 17 del TUO de la Ley Nº 27444;



Que, a través del Informe Nº 163-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ del 09 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Administración informa que la solicitud de licencia por paternidad presentado por el servidor Rómulo Abat Huaracha Mamani cumple con los presupuestos legales establecidos en la Ley Nº 29409 modificada por la Ley Nº 30807 y solicita su formalización mediante acto resolutivo;



Que, el RIT del PERPG regula el otorgamiento de licencias y permisos estableciendo en su Artículo 51 que "La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día.";

Que, el Artículo 52 del citado Reglamento establece que el PERPG otorga licencias con goce de remuneraciones por nacimiento de un hijo del trabajador.

"ARTICULO 52°.- Se otorga licencias y permisos en los siguientes casos:
CON GOCE DE REMUNERACIONES (...). Por nacimiento de un hijo del trabajador (...)."

Que, el Artículo 70 establece que: "Toda licencia se otorgará mediante Resolución de Gerencial General correspondiente." y el Artículo 152 prevé que la dependencia encargada de atender los asuntos derivados de las relaciones laborales, es el especialista en personal.

"(...)
DEPENDENCIA ENCARGADA DE ATENDER LOS ASUNTOS LABORALES
artículo 152°.- en el PERPG la dependencia encargada de atender los asuntos derivados de las relaciones laborales a nivel tanto individual como colectivo, es el especialista en personal.
(...)"

Que, el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a la luz de lo previsto en el Artículo 152 del RIT del PERPG, determina que la solicitud del señor Rómulo Abat Huaracha Mamani cumple con los presupuestos legales para acceder a la licencia por paternidad con goce de remuneraciones, señalando además que, corresponde otorgar licencia por paternidad con goce de remuneraciones por el plazo de 10 días calendarios computados, con eficacia anticipada, desde el 28 de enero hasta el 06 de febrero de 2026. Asimismo, indica que: la eficacia anticipada no compromete derecho de terceros ni afecta el interés público, toda vez que, según indica, se trata de un

Resolución de Gerencia General

Nº : 056-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

derecho laboral individual de naturaleza remunerada reconocido expresamente por Ley, cuyo ejercicio no altera la organización administrativa ni genera perjuicio a la entidad, sino que materializa la protección constitucional de la familia y la paternidad responsable;

Que, al amparo de lo previsto en el Artículo 70 del RIT del PERPG y Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, como excepción a la regla general sobre irretroactividad de los actos administrativos; en vista a la solicitud del señor Rómulo Abat Huaracha Mamani y a la evaluación del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos para su otorgamiento, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe legal N° 054-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ considera procedente su formalización a través de acto resolutivo, con eficacia anticipada al 28 de enero de 2026;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del Artículo 10 del Manual de Operaciones del PERPG aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2024 -GR-MOQ;

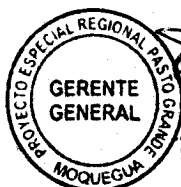
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por paternidad con goce de remuneraciones a favor del señor Rómulo Abat Huaracha Mamani por el plazo de 10 días calendarios computados, con eficacia anticipada, desde el 28 de enero hasta el 06 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal Web del PERPG (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración e interesado, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y GÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL